



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA Y POR OTRA PARTE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C. REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

“**LAS PARTES**” reconocen que las prácticas profesionales y servicio social, se realizarán conforme a programas específicos elaborados por “**LAS PARTES**”, de acuerdo con sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Oferta Académica de “**LA UNIVERSIDAD**”, Proyección de “**LAS PARTES**”, Bolsa de Trabajo Institucional, Capacitación y Educación continua bajo los siguientes:

OBJETIVOS:

- 1.- Contribuir a la formación profesional de los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- 2.- Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los prestadores de servicio o prácticas profesionales, y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL IJA**” por su conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

- a) Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.



b) Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

c) De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

d) Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

e) Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Causantes número **IJA101202FW2**, siendo su **Actividad Económica** impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden en el nivel estatal, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, y su **Régimen** es de personas morales con fines no lucrativos.

f) Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Enrique Díaz de León número 316, Colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de su Apoderado Legal que:

a) Que es una institución educativa que a través de **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C.** cuenta con la titularidad de los **RVOES** oficiales para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como **LA UNIVERSIDAD**; con personalidad jurídica y constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 98,051 de fecha 4 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público Número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de Comercio como inscripción de persona moral N° 119098.

b) Que su Apoderado Legal cuenta con facultades para celebrar este Convenio, según consta en la Escritura Pública Número 105,327, de fecha 30 de junio del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder NO le ha sido limitado, disminuido, ni revocado.

c) “**LA UNIVERSIDAD**” tiene interés en celebrar el presente Convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del municipio de Tlaquepaque y Guadalajara Jalisco.



- d) Que el objeto social de su representada es impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y Municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.
- e) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Lic. Janett Gil Samaniego, Directora de Control Escolar.
- f) Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en la calle Niños Héroes número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.
- g) Que manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes; **SDI1408049C1**.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que, una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.
- b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar los programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y egresados de “LA UNIVERSIDAD”, así como establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre “LAS PARTES”, mismos que se observan a continuación:

- a) Liberación de prácticas profesionales y/o servicio social del alumnado de las diversas carreras que oferta “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Oferta académica de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Proyección de “LAS PARTES”.
- d) Bolsa de trabajo institucional.
- e) Capacitación y educación continua.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 08 de enero del año 2027, salvo que alguna de “LAS PARTES” manifieste a la otra por escrito su deseo de dar por concluido el presente Convenio. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerará pertinente podrá hacerse con la aprobación de “LAS PARTES” por escrito.



El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán **“LAS PARTES”** para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses de ambos se procederá a su término con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos o actividades que se encuentren vigentes.

TERCERA. - DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. “LA UNIVERSIDAD”, durante la vigencia del presente Convenio, ofertará a **“EL IJA”** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social de acuerdo a las licenciaturas ofrecidas por la institución educativa (Administración de Empresas, Contabilidad, Comunicación, Derecho, Diseño Gráfico, Mercadotecnia, Pedagogía, comercio internacional), Ingenierías (Arquitectura, Sistemas Computacionales, Industrial y de Sistemas), Licenciaturas de Salud (Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Psicología).

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” concederá un descuento del 20% (Veinte por ciento) en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe **“EL IJA”** ya sean empleados o familiares directos de estos en primer grado (hijos y cónyuge) a cualquiera de todos los niveles educativos que **“LA UNIVERSIDAD”** ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

QUINTA. - El descuento será del 20% (Veinte por ciento) exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar. Este descuento aplicará solo en grupos formados con un mínimo de 15 (quince alumnos y que se haya ejercido desde su primer ingreso a **“LA UNIVERSIDAD”**, no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este Convenio).

SEXTA.- Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre o semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte de **“EL IJA”** donde mencioné dicho Convenio.

SÉPTIMA.- Para que el alumno continúe con el descuento del 20% (Veinte por ciento) en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de **“LA UNIVERSIDAD”**.

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas ó que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar su carta de **“LA UNIVERSIDAD”** semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5
- e) Cumplir con el reglamento de becas.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.



En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos sus afiliados, empleados y trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, entiéndase hijos y cónyuge.

NOVENA.- Para obtener el descuento “**EL IJA**” deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este Convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio. El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

DÉCIMA.- El interesado deberá de entregar esta carta al director del Plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECCIÓN Y DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar una amplia difusión y proyección a este Convenio, en el área Metropolitana de Guadalajara, a través de sus dependencias y de sus propios canales de comunicación y órganos informativos; que pueden también incluir folletos, trípticos y volantes.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a permitir a “**EL IJA**” la publicidad de su bien o servicio en eventos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL. “**LA UNIVERSIDAD**” pondra a disposición de “**EL IJA**” la bolsa de trabajo generada por los estudiantes de las diversas áreas educativas, sin que este ultimo tenga obligación alguna de contratar.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA. Como parte de la enseñanza, “**LA UNIVERSIDAD**” ofertará cuando “**EL IJA**” lo solicite, así lo requieran cursos, talleres, seminarios, diplomados etc. a costos accesibles y en horarios especiales.

DÉCIMA CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a que los alumnos que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de trabajo preestablecido con “**EL IJA**” y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de **480** horas y en área de salud **960** horas, y en Prácticas Profesionales como mínimo **240** horas.

DÉCIMA QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” pondrá a disposición de “**EL IJA**”, el uso de su auditorio de forma gratuita una vez por año, mismo que deberá ser agendado por la Dirección de Vinculación durante el mes de enero.



DÉCIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIOS. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "EL IJA" el número suficiente de prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LAS PARTES" convienen que en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

Finalidades: El Servicio Social y Prácticas Profesionales tendrán una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de "LA UNIVERSIDAD".

Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación de las Prácticas Profesionales y las reglamentaciones propias de "LA UNIVERSIDAD".

Coherencia: El Servicio Social y Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte "LA UNIVERSIDAD".

Temporalidad: La duración del Servicio Social serán establecidas por "LA UNIVERSIDAD" al igual que las Prácticas Profesionales. Deben ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de la práctica profesional, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.

Responsabilidad: El Servicio Social y Prácticas Profesionales, materia de este Convenio, se prestarán en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con "EL IJA"; consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

"EL IJA" se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de "LA UNIVERSIDAD" con motivo de la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a "EL IJA" cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.



DÉCIMA NOVENA.- “EL IJA” se obliga a:

1. Proporcionar a los estudiantes o egresados de “LA UNIVERSIDAD” que sean canalizados en los términos del presente Convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL IJA”.
2. Expedir al término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente **constancia de terminación**. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.
3. Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
4. Proporcionar a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, la carta de aceptación y carta de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de “EL IJA”.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los términos del presente Convenio, no podrán considerarse empleados de “EL IJA” ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por “LA UNIVERSIDAD” liberando desde este momento a “EL IJA” de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por “LAS PARTES” para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este Convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre “LAS PARTES”, quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES. Los estudiantes que se canalicen a “EL IJA” deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior del “EL IJA” y contar con carta de asignación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

1.- Por “LA UNIVERSIDAD”:

- Lic. Janett Gil Samaniego (Dirección de Control Escolar).



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



- L.A. Jorge Alejandro Jiménez Partida (Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales).
Domicilio: Av. Niños Héroe número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.
Correo electrónico: jorge.jimenez@univer-gdl.edu.mx.
Tel. 33 3540 1652

2.- Por "EL IJA":

- Lic. Luis Orozco Santacruz.
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
Correo electrónico: luis.orozco@ija.gob.mx

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Durante el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de "EL IJA", la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social o Prácticas Profesionales, "EL IJA" lo notificará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

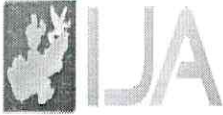
En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador y ésta le impida asistir a su servicio o prácticas profesionales, "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Control Escolar, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a "EL IJA" para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

VIGÉSIMA CUARTA.- ESPECIFICACIONES. Las especificaciones sobre calendarización de actividades serán las que determine "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con su calendario escolar, siempre y cuando empaten o coincidan con el calendario de la Institución.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y cualquier otra diligencia relacionada con el presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus Apoderados Legales o Representantes; de no ser posible el mutuo entendimiento, el presente Convenio se dará por concluido por escrito sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de "LAS PARTES", por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones



y/o actividades que realice con “EL IJA”, al igual que “EL IJA” se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar “LA UNIVERSIDAD”, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio “LAS PARTES” señalan como domicilios los mencionados en la Declaración I, inciso f) y Declaración II, inciso f), del presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” aceptan que toda cuestión sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 20 de junio de 2023

“LAS PARTES”

“LA UNIVERSIDAD”
SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL
COMÚN EDUCATIVO, S.C.

LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ.
APODERADO LEGAL.

“EL IJA”
EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.
DIRECTOR GENERAL.

MTRO XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA.
SECRETARIO TÉCNICO